

ANEXO TECNICO N° 5 – REQUERIMIENTOS TECNICOS GENERALES

GENERALIDADES

El CONTRATISTA deberá disponer de una organización y capacidad operativa que le permita atender de forma autónoma y adecuada el desarrollo del servicio a contratar.

ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que el servicio sea prestado en los niveles de calidad y oportunidad exigidas y de acuerdo con las características de los servicios relacionados CAPITULO TECNICO de los términos de referencia.

El CONTRATISTA deberá implementar procesos que permitan garantizar la calidad de los servicios prestados para el cumplimiento del contrato, entre ellos garantizar la calidad de solución y documentación de las actividades ejecutadas. Así mismo deberá:

- ✓ Generar acciones que minimicen las curvas de aprendizaje del servicio bajo su responsabilidad, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente el comportamiento de avance sobre los planes implementados.
- ✓ Implementar programas de transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB que garanticen que el servicio, antes de iniciar sus labores con el contrato, cuente con conocimientos técnicos suficientes, normativos, de seguridad industrial y de servicio al cliente. La transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB debe ser realizada periódicamente con el fin de reforzar los aspectos claves y/o introducir nuevos conocimientos, sin que esto represente afectación sobre la prestación de los servicios.
- ✓ Generar y aplicar mecanismos que garanticen la seguridad, el buen estado y el uso adecuado de las herramientas (por ejemplo, inspecciones periódicas, calibración de equipos, auditorías en terreno, transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB, entre otros).
- ✓ Implementar sistemas de mejora continua de los procesos técnicos y operativos (control de producto no conforme, acciones preventivas, correctivas, acciones de mejora, auditoría de procesos, entre otros).
- ✓ Diseñar los planes de calidad a implementar que contemplen todos los requisitos (incluyendo el cumplimiento de metas y ANS) establecidos en el contrato (términos de referencia, especificaciones, entre otros.)
- ✓ Revisar y optimizar los sistemas y procesos de gestión de operaciones
- ✓ Optimización del recurso, optimización de rutas, gestión de materiales, asignación dinámica de órdenes y asignación de servicios.
- ✓ Optimizar los sistemas y procesos de gestión de los documentos (entregables por servicio) y la información en los aplicativos corporativos dispuestos por ETB para tal fin.
- ✓ Establecer controles para evitar reprocesos.
- ✓ Garantizar sistemas de información estables, fiables, eficientes y automáticos para generar informes exactos y actualizados (en línea).
- ✓ Organización de planta administrativa encargada del control de la operación
- ✓ Garantizar siempre los servicios con la calidad, oportunidad y en los tiempos establecidos por ETB.

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos indicados en los términos de referencia.

1. Experiencia del equipo de trabajo

1.1 El OFERENTE debe presentar junto con la oferta la estructura organizacional del equipo de trabajo y el modelo de operación para la prestación de los servicios que mantendrá durante la ejecución del contrato.

1.2 EL CONTRATISTA será autónomo e independiente respecto de su personal debiendo cumplir con la experiencia e idoneidad, ética de su personal

2. Dotación

2.1 El CONTRATISTA debe garantizar el suministro de la dotación establecida por la legislación colombiana (código sustantivo del trabajo), garantizando que la dotación suministrada corresponda a los trabajos a realizar y a las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los servicios.

2.2 La dotación que el CONTRATISTA suministre a su personal, debe cumplir con las disposiciones de identificación vigentes.

3. Identificación del contratista

3.1 ETB requiere que el CONTRATISTA aporte la fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos (2) fotografías recientes del personal del CONTRATISTA que ejecutará los servicios definidos en el presente documento, con el fin de gestionar la emisión del carnet que lo acredita como CONTRATISTA.

3.2 El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y de identificación del personal vigentes en ETB y, en caso de que éstas sean modificadas durante el plazo contractual, el CONTRATISTA debe actualizarse a los nuevos procedimientos. El CONTRATISTA no debe permitir en ningún caso la prestación de los servicios sin que se haya surtido el procedimiento de seguridad y/o carezca del carnet que lo acredita como CONTRATISTA.

3.3 ETB requiere que una vez el CONTRATISTA cambie su personal, o cuando termine el contrato, deberá realizar la devolución de los carnets expedidos por ETB, actividad que deberá ser adelantada dentro de los cinco (5) días siguientes al cambio de su personal o la terminación del contrato. En caso de no realizar la devolución del carnet por pérdida o hurto, el CONTRATISTA debe anexar el respectivo denuncia ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días ya referidos.

3.4 El CONTRATISTA debe registrar y actualizar la información de su personal con que ejecutará las actividades en la(s) aplicación(es) dispuesta(s) por ETB para permitir que el cliente u otro ente

interno o externo autorizado, verifique la información del personal asignado para el cumplimiento del trabajo.

3.5 ETB requiere que el CONTRATISTA envíe mensualmente, la relación del personal que tiene accesos a los diferentes aplicativos de ETB, con el fin de mantener los permisos y accesos por seguridad

4. Seguridad y salud en el trabajo

4.1 EL CONTRATISTA debe cumplir con los requerimientos de ley y los establecidos en los términos de invitación y sus anexos de todo lo relacionado con seguridad y salud en el Trabajo en la ejecución del objeto del contrato a suscribir. ETB podrá exigir al CONTRATISTA que demuestre el cumplimiento de los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la normatividad vigente.

4.2 Adicionalmente el oferente debe expresar y asegurar que los trabajadores que empleará en la ejecución del contrato se mantendrán a lo largo del mismo debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, incluida la afiliación en salud como la afiliación en riesgos profesionales, con pagos al día y vigentes, los cuales pueden llegar a ser consultados para verificar su autenticidad. El CONTRATISTA debe aceptar la presentación periódica de soportes de pago y afiliación de sus empleados al SUPERVISOR del contrato o a quien ETB disponga

4.3 El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener disponible para sus trabajadores asignados al contrato con ETB, durante el tiempo que dure el contrato, los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos acordes con la normatividad respectiva, al igual que los uniformes de trabajo, para cada una de las actividades a realizar, y éstos elementos deben cumplir con las normas de calidad y de protección que el riesgo amerite; para overoles se debe contemplar el intercambio y mantener la buena presentación durante el desarrollo de cada actividad.

4.4 El CONTRATISTA debe velar porque los elementos de seguridad, de bioseguridad y prendas de dotación necesarios estén en óptimas condiciones y sean reemplazados cuando sea necesario, por deterioro o cumplimiento de la ley

4.5 El CONTRATISTA debe proveer y destinar los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben estar en directa relación con los riesgos potenciales para las actividades específicas del contrato.

4.6 El CONTRATISTA debe mantener actualizada la información de los accidentes de trabajo presentados durante la ejecución del contrato y realizar las investigaciones de acuerdo con lo establecido por la resolución 1401 de 2007, y de aquellas que la deroguen o sustituyan en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, la responsabilidad de cumplir dicha resolución es exclusiva del CONTRATISTA, así mismo debe garantizar que los planes de acción resultantes de las investigaciones que se ejecuten, dentro de los tiempos establecidos en la investigación.

4.7 El CONTRATISTA debe realizar la destinación del personal necesario para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo certificados en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y ser suficientes para todas las actividades a realizar durante la vigencia del contrato. Los costos asociados a las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán incluirse en el precio de las actividades. En ningún caso ETB asumirá o reconocerá valores adicionales.

4.8 El CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad y salud en el trabajo contempladas en el programa de Higiene y Seguridad industrial por parte de sus trabajadores

4.9 El CONTRATISTA debe tener soportes de las actividades desarrolladas en Seguridad y Salud en el trabajo, las cuales pueden ser consultados por el equipo de SST de ETB durante el desarrollo del contrato.

4.10 El CONTRATISTA debe garantizar la entrega oportuna de los elementos de protección personal a sus trabajadores en cantidad suficiente y adecuada a los riesgos asociados a las labores a desarrollar. La capacitación sobre el uso, cuidado y mantenimiento de dichos elementos es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA debe generar controles que incluyan la entrega de herramientas y equipos de seguridad industrial para la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato, entre otros, capacitación, entrenamiento, procedimientos de trabajo seguro, a la totalidad del personal contratado por el contratista. Esta capacitación se debe efectuar de forma tal que no afecte los proyectos a cumplir.

4.11 El CONTRATISTA que dentro del objeto del contrato posea una flota de vehículos automotores y no automotores igual o superior a diez, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1565 del 2014 debe tener un plan estratégico de seguridad vial.

4.12 La prevención y control de los riesgos inherentes a la realización de las actividades contratadas es responsabilidad del CONTRATISTA.

4.13 El CONTRATISTA debe presentar las certificaciones pertinentes para el trabajo a realizar de su personal asignado al contrato.

Nota aclaratoria: Los presentes términos NO eximen al CONTRATISTA en cumplir con toda la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo definida por la legislación colombiana.

5. Capacitación

5.1 El CONTRATISTA es responsable de la capacitación y actualización permanente del conocimiento del personal a su cargo que ejecutará las actividades definidas en la presente invitación, por tanto, debe disponer de su propia estructura de formación que le permita (i). Realizar un proceso de inducción informativo acerca del CONTRATISTA (historia, servicios, estructura, beneficios, contratos, programas de bienestar entre otros propios del CONTRATISTA); (ii). Realizar un proceso de capacitación de los anexos técnicos y aplicativos que utilizarán para la prestación de los servicios contratados; (iii). Realizar inducción acerca de los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de que sean aplicados durante el desarrollo y ejecución de las actividades y, (iv). Medir los niveles de conocimiento adquirido a partir de los diferentes procesos de inducción y formación, que aseguren la adecuada prestación del servicio.

5.2 El CONTRATISTA debe efectuar la capacitación de la totalidad del personal contratado por él, para la prestación de los servicios sin afectar la disponibilidad requerida en la operación.

6. Generalidades de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios

El CONTRATISTA debe garantizar la cantidad de vehículos requeridos para la prestación de los servicios contratados, por lo cual es responsabilidad del CONTRATISTA el dimensionamiento de la cantidad de vehículos.

Los vehículos que el CONTRATISTA utilice en la prestación de los servicios contratados deben cumplir con todas las exigencias, normatividad y requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad respectiva o quien haga sus veces y el Ministerio de Transporte, encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento, cumpliendo con las normas mínimas de seguridad, velando por no afectar negativamente, la imagen de ETB. El vehículo que incumpla estas condiciones debe ser reemplazado de manera inmediata.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la movilidad de los vehículos de forma que no afecte la continuidad en la prestación de los servicios, sin restricciones de desplazamiento por horarios u otras circunstancias que puedan afectar la ejecución de las labores.

Los vehículos deben cumplir con la inspección técnico-mecánica y de gases exigida en las normas ambientales y de tránsito, de acuerdo con las normas vigentes distritales, departamentales y de orden nacional.

Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las siguientes dos (2) condiciones: i). El modelo del año del vehículo debe tener una antigüedad máxima de diez (10) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula. Deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento. En el caso que no cumpla con las normas de seguridad o en el evento de algún daño del vehículo deberá ser reemplazado inmediatamente.

